

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN "EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIO EN FUENTE GOYA, DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE 2018 "MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Ref. 06/2018)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-	2
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-	2
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO ..	2
4. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO POR INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL OBJETO	3
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
6.- CUANTÍA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	3
7.- GARANTÍAS.-.....	4
8.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL-	4
9.- INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO	5
A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:.....	7
B) OFERTA ECONÓMICO TÉCNICA.....	9
10.- NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	10
11.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.-	12
12.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO	12
13.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES.-	12
14.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-	12
15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....	12
16.- RESPONSABILIDADES.-	14
17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	14
19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.	14
20. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.....	14
21. CESIÓN DEL CONTRATO y SUBCONTRATACIÓN.....	15
22- INFRACCIONES Y PENALIDADES.....	15
23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	17
24- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	17
25- OTRAS INFORMACIONES	18
27- SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN.-	19

ANEXOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente contrato el **alquiler, montaje, servicio técnico y desmontaje de un equipo de iluminación para escenario, incluido el personal de carga y descarga necesario**, a instalar en la Plaza del Pilar de Zaragoza (Fuente de Goya), para las actividades organizadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. durante las Fiestas del Pilar de 2018, los días del 6 al 14 de octubre.

Los servicios objeto del contrato, se prestarán conforme a las características y obligaciones establecidas en estos Pliegos cuyo contenido tiene carácter contractual, y en la legislación sectorial vigente que resulte aplicable.

El objeto del contrato se corresponde al código 71318100 (Servicios de luminotecnica e iluminación natural) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento 231/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación es el Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2018.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un procedimiento negociado en que no es necesario publicar anuncios de licitación, no se requiere la asistencia de una Mesa de Contratación. La asistencia al órgano de contratación será realizada por la Unidad de Producción y Equipamientos, como gestora del contrato, y por la Unidad Jurídica, de Administración y Recursos Humanos, como tramitadora del procedimiento, ambas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU.

Sin perjuicios de otros modos de comunicación cuando proceda, la relación y comunicaciones con el órgano de contratación y con las unidades responsables del contrato se realizarán a través del correo electrónico:

administracion@zaragozacultural.com

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El **presupuesto máximo estimado** asciende a la cantidad de 30.100,00 euros (IVA excluido); al que adicionando el 21% de IVA (6.321,00 €), supone un presupuesto total de 36.421,00 euros (IVA incluido), atendida la duración del contrato (Fiestas del Pilar 2018).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 36.120,00 euros, que no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta la posibilidad de modificación del contrato por un importe máximo del 20% del precio del contrato.

Los licitadores en sus ofertas podrán mejorar a la baja el presupuesto de licitación establecido, conforme al modelo de oferta económica que figura como Anexo II.

Aquel licitador que oferte un importe que supere el presupuesto de licitación establecido será excluido del procedimiento.

Consta en el expediente documento que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

El precio del contrato, será el que resulte de la adjudicación del mismo, debiendo indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en estos Pliegos.

4. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO POR INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL OBJETO

Durante el período de vigencia el contrato, podrá modificarse, previa aprobación por parte del Órgano competente, por las siguientes causas:

- a) incremento de la programación de actuaciones o actividades que implique un aumento del número de unidades a contratar
- b) celebración de conciertos o actividades extraordinarios que por su categoría artística supongan un coste de organización y producción superior al de los ordinarios de la programación

La Sociedad Zaragoza Cultural deberá comunicar estas circunstancias al adjudicatario, justificando debidamente su necesidad, estando obligado el adjudicatario a la adaptación correspondiente del servicio.

El límite de las modificaciones se establece en el 20% del precio de adjudicación del contrato.

Dentro de estos límites el contratista ha de asumir las modificaciones que pudieran existir sin dar derecho a indemnización alguna.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que el objeto del contrato se refiere al servicio a prestar durante las Fiestas del Pilar del año 2018, la duración del contrato queda vinculada a dicho periodo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato no podrá prorrogarse

6.- CUANTÍA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a la Sociedad Zaragoza Cultural S.AU., como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- .- Responsabilidad Civil de Explotación.
- .- Responsabilidad Civil Patronal.

El límite de indemnización, deberán ser como mínimo de 600.000 € (El sublímite por víctima en

la Responsabilidad Civil Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave, pudiendo rescindirse el contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El Adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y estén sujetos a la Ley de uso de Circulación de Vehículos de Motor.

- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

- Cualquier otro seguro que pueda ser exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo de la vigencia del contrato.

7.- GARANTÍAS.-

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, una vez adjudicado el contrato y con anterioridad a su formalización, cuando sea requerido para ello.

8.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL-

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

8.1. Solvencia económica o financiera:

Cifra de negocio de los últimos tres años, siendo el importe anual del año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años igual o superior a 30.100,00 € (IVA excluido).

El volumen de negocios se acreditará mediante declaración del adjudicatario acompañada de las cuentas anuales o de declaraciones fiscales que reflejen ese dato.

8.2. Solvencia técnica o profesional:

1. Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando importe, fechas de realización y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante documentos expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un documento expedido por éste.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato es 21.070 € (IVA excluido)

2. En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

3. En todos los casos, se presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, y además en el presente caso deberá también aportar currículum vitae, de los equipos humanos que vayan a llevar a cabo la prestación **de Servicio**

9.- INVITACIONES A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

9.1. Invitaciones

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y/o económicos de la oferta indicados en el presente pliego.

La invitación a participar en el procedimiento se realizará al menos a tres empresas por medio de correo electrónico.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas.

Sin perjuicio de que se trate de un procedimiento negociado sin publicidad, además de cursar las oportunas invitaciones se publicará el anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza-Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU.

9.2. Presentación de proposiciones

En la invitación se hará constar el plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones por los licitadores invitados al procedimiento negociado será hasta las 10:00 horas del día 25 de septiembre de 2018

En el caso de posibles licitadores que no hayan sido directamente invitados a participar en el procedimiento negociado, estos podrán presentar su proposición en el mismo plazo indicado en el apartado anterior.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas administrativas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU, a través del Servicio de Correos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la siguiente dirección de correo: administracion@zaragozacultural.com, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

9.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

9.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de las unidades dependientes del órgano de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo no superior a **dos días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta

9.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **UN SOBRE** cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su contenido y el nombre del licitador. En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Documentación administrativa
- b) Oferta económico técnica

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1.- En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario de documento europeo único de contratación** (Anexo I) de conformidad con lo indicado en el artículo 140 y 141 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de cláusulas específicas de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las comunicaciones.

b) En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, **cada una de ellas también deberá presentar una declaración** responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, la Sociedad podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas Específicas.

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, **se aportará una declaración responsable por cada empresa participante** en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior **se aportará el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la unión.

e) Además del Documento Europeo Único de Contratación, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos:

e.1) Únicamente las **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar **declaración** en la que hagan constar esta condición.

e.2) A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la LCSP, los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** de la oferta presentada, siguiendo el modelo que aparece como Anexo III al presente Pliego. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de carácter Personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

e.3) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las **empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e.4) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad que se refiere el artículo 68 de la LCSP. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

e.5) Cuando de conformidad con la Ley, el pliego de cláusulas específicas o el documento descriptivo exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación los mismos se presentarán en la forma indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas para su acreditación.

2.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) OFERTA ECONÓMICO TÉCNICA

La oferta económico técnica comprenderá:

- a) **Parte técnica: Proyecto técnico de ejecución del servicio** a prestar, con descripción detallada y concreta de la organización del servicio objeto del contrato, recursos y medios a utilizar y cualquier otro aspecto que permita la adecuada valoración de la idoneidad de la propuesta, conforme a las exigencias detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente deberán detallarse el plan y metodología del **control de calidad del servicio**, y cualquier aspecto que el licitador considere de interés.

El proyecto técnico deberá especificar todas y cada una de las obligaciones y requisitos que desde un punto de vista técnico se establecen en el pliego de Prescripciones Técnicas, detallando pormenorizadamente la forma en que se llevarán a cabo dichas obligaciones y requisitos.

Deberá incluirse el cálculo de consumo eléctrico máximo estimado en función de su propuesta técnica.

El proyecto técnico, además de en papel, se presentará en formato digital.

Además deberán incluirse los siguientes documentos, considerados como requisito obligatorio:

- Certificación de instalación eléctrica en baja tensión temporal para espectáculos al aire libre de los cuadros eléctricos para iluminación, así como proyecto en caso de que dichos cuadros de acometida sean de más de 63A en trifásica.
- Certificación de revisión anual de los motores a instalar.

Estos documentos deberán ser originales, sellados y firmados junto con un índice de todos ellos.

La falta de presentación de alguno de estos dos últimos documentos podrá ser subsanada a requerimiento de las unidades responsables del contrato dentro del plazo que se indique en el propio requerimiento.

- b) **Parte económica:** Se deberá incluir la **proposición económica** formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

9.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10.- NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1. Calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la unidad gestora del procedimiento procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

10.2 Examen de la oferta técnica

La oferta técnica no será objeto de valoración ni de negociación.

Con carácter previo a la negociación, por la Unidad de Producción y Equipamientos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural se comprobará que la oferta técnica y la documentación presentada es correcta, completa y cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Las ofertas técnicas serán calificadas como aptas o no aptas.

Quedarán excluidas de la fase de negociación aquellos licitadores cuya oferta técnica sea objeto de informe desfavorable y declaradas no aptas por parte de la Unidad de Producción y Equipamientos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural. La declaración de "no apta" deberá estar motivada.

10.3. Negociación de los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados y examinadas y calificadas la ofertas técnicas se negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas económicas que éstos hayan presentado.

El único elemento objeto de negociación será el precio.

La negociación será llevada cabo por la Unidad de Producción y Equipamientos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

10.4. Presentación de las ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada.

En esta solicitud se indicará el plazo de presentación de la oferta definitiva

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas.

10.5 Valoración de las ofertas y clasificación

El único criterio de valoración de las ofertas será el precio (sin IVA).

La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (100 puntos), calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_n = 100 \times \frac{\text{Oferta}_{\min}}{\text{Oferta}_i}$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida.

Oferta_i : Oferta del licitador que se valora.

$\text{Oferta}_{\min}$: Oferta más reducida.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad proponente de la contratación elaborará un informe en el que clasifiquen las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas y remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate

10.5.1.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en el Pliego de Cláusulas Específicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1 de la LCSP.

10.5.2.- Cuando no se hubieran previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá de conformidad con lo previsto en el art. 147.2 de la LCSP.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

11.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.-

Se considerará que una oferta es desproporcionada cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas definitivas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula:

Si $Of < Ofmedia \times 0,90$ se considerará desproporcionada.

Donde Of es la oferta presentada y Ofmedia es la media aritmética de las ofertas presentadas.

En el análisis de las ofertas se seguirán los criterios fijados en el artículo 149 "Ofertas anormalmente bajas" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

12.- FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato.

La facturación de los servicios objeto del contrato se efectuará una vez finalizada la ejecución del contrato, incluyendo única y exclusivamente los servicios real y efectivamente realizados, según el precio ofertado por el adjudicatario.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL S.A.U., con CIF A-50377787 y domicilio en calle Torrenueva nº 25, 1ª planta (Torreón Fortea), 50003 Zaragoza, a fin de que la sociedad municipal pueda conformarla y proceder a su gestión y pago.

Todos los pagos de cualquier clase que se deriven o puedan derivarse, cargas y seguros sociales, subsidios, accidentes, etc. serán por cuenta del contratista.

Así mismo, cuantos arbitrios, impuestos o tasas del Estado, Provincia o Municipio puedan exigirse por razón de lo establecido en el presente contrato, serán por cuenta del contratista.

13.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES.-

No

14.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Sí.

15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista estará obligado a:

- a).- Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos administrativos y técnicos que lo rigen y con las instrucciones que curse la Sociedad.
- b).- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LCSP y en los Pliegos.
- c).- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.

- d).- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo y haber sido aprobados por el órgano de contratación.
- e).- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura.
- f).- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación y ejecución del contrato .
- g).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h).- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Específicas.
- i).- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes de la dirección.
- j).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, de integración social de personas con discapacidad y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa sectorial como en los Pliegos que rigen la presente contratación, pudiendo estos extremos ser comprobados por la Sociedad en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- k).-El contratista deberá presentar al órgano de contratación antes del inicio de la actividad la documentación acreditativa de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.
- l).-El contratista deberá comunicar previamente al inicio de la actividad a la Sociedad. el **listado de los trabajadores adscritos** a la ejecución del contrato a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de aquellos que hubiera dispuesto, y para el control en todo momento de la adscripción del número de trabajadores fijados en los pliegos exigidos y de desarrollo de sus tareas.
- m).- Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de los Pliegos de Cláusulas Generales y Específicas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, así como de la normativa de aplicación.
- n).-Toda la documentación relativa al contrato y su ejecución será facilitada por el contratista en castellano cualquiera que sea el soporte y/o formato para la transmisión de dicha información.
- o).-**Cláusulas sociales de género.** La empresa adjudicataria deberá acreditar de forma detallada, al inicio del contrato, la planificación de las acciones a realizar de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
 - a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán emplear un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
 - b) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y

erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

16.- RESPONSABILIDADES.-

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados a personas o bienes como consecuencia de dolo, culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla en la ejecución de la prestación objeto del contrato.

Una vez cuantificados dichos daños, y previo informe de la Sociedad Zaragoza Cultural, esta podrá resarcirse de su importe con cargo a la fianza definitiva constituida al efecto o a través del seguro de responsabilidad civil que obligatoriamente ha de constituir el adjudicatario.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 10 de octubre de 2014, la empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Tiene asimismo la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento de las *cláusulas sociales de género* previstas en la letra o) de la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Generales.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.- El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción y/o finalización. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Sociedad la totalidad de su objeto.

19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Finalizado el contrato y aprobada la liquidación del mismo, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

20. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

1.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Sociedad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución

del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato

2.- La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y con la normativa aplicable.

21. CESIÓN DEL CONTRATO y SUBCONTRATACIÓN

1.- **Cesión del contrato.** No se admite la cesión del contrato a favor de persona o entidad distinta del adjudicatario.

2.- **Subcontratación.** El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo siendo requisito para la celebración del subcontrato que el adjudicatario dé conocimiento previo y por escrito a la Sociedad y señale las partes del contrato a realizar por subcontrata y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se podrá exigir que se indique el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

La parte subcontratada no podrá superar el treinta por ciento (30%) del precio del contrato.

En el pliego de cláusulas específicas se podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

22- INFRACCIONES Y PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como falta, pudiendo la Sociedad, a través de los Órganos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante la Sociedad Cultural de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las condiciones del presente pliego.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se considerarán **infracciones leves**: las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

a) La inobservancia de las instrucciones dadas por los Técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con la ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario.

b) El defectuoso cumplimiento de escasa entidad por parte del adjudicatario de sus obligaciones.

c) Descuidar las instalaciones y materiales municipales o de Zaragoza Cultural puestos a

su disposición para la ejecución del contrato.

2.- Se considerarán **infracciones graves**: las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes:

- a) Reiteración de tres o más faltas leves durante la ejecución del contrato.
- b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. en relación con la ejecución del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario.
- c) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., o negarse a acusar recibo de las mismas.
- d) El defectuoso cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, cuando su entidad y repercusión en la ejecución del contrato revistan gravedad suficiente para no ser considerado de carácter leve.
- e) Causar daños en las instalaciones o materiales municipales o de Zaragoza Cultural puestas a su disposición por una actuación negligente.
- f) No aportar los recursos materiales y humanos comprometidos para la ejecución del contrato.

3.- Se considerarán infracciones **muy graves**:

- a) Reincidencia en la comisión de tres faltas graves durante el periodo del ejercicio anual del servicio.
- b) El incumplimiento del plazo de montaje o desmontaje del escenario.
- c) El incumplimiento de la obligación de aportar la documentación acreditativa de tener a los trabajadores en alta en la Seguridad Social.
- d) El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones cuando tenga carácter doloso siempre que por su entidad y repercusión en la ejecución del contrato revista carácter muy grave por poner en riesgo a personas, bienes o la terminación en plazo de la instalación.
- e) Causar daños graves en las instalaciones o materiales municipales o de Zaragoza Cultural puestas a su disposición para la ejecución del contrato por una actuación dolosa imposibilitando su utilización.
- d) Las acciones u omisiones en materia de seguridad o prevención que causen daños a personas.

Las penalidades aplicables serán las siguientes:

- a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en la prestación o resultado final del servicio.
- b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 1.500 euros en función de la gravedad del hecho y/o repercusión en la prestación o resultado del servicio.
- c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 1.501 euros a 3.000 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en la prestación o resultado final del servicio.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., a través del órgano competente, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerán las sanciones y cuantía de indemnizaciones a satisfacer a la Sociedad Zaragoza Cultural S.A.U.

En cuanto al procedimiento para la imposición de las penalidades previstas se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. levantará acta cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de

negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En el procedimiento y antes de que recaiga resolución se dará audiencia al contratista.

Una vez impuesta la penalidad, su importe será deducido de la factura que se emita por el contratista o bien de las cantidades pendientes de pago o de la garantía constituida para la correcta prestación del contrato.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo los supuestos de sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Sociedad y el contratista.
- d) Se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales para la ejecución y desarrollo de los trabajos, que hagan presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- f) Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.
- g) También serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula relativa a "*Responsabilidades del contratista*".
- h) Igualmente será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.
- i) En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de Empresas si se produce la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las sociedades que la integran, salvo los supuestos de sucesión del contratista o si se declara el concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, la Sociedad estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la Unión Temporal, o bien acordar la resolución del contrato.

La resolución del contrato será acordada por

24- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios, de fecha 9 de octubre de 2012, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección

inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

25- OTRAS INFORMACIONES

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de servicios presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- El presente contrato se registrará además de por lo establecido en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Generales obrante en el expediente.

3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4.- El Ayuntamiento tiene un Protocolo de actuación en relación al Acoso Sexual. Cuando se produzca un caso de este tipo entre el personal municipal y personal de una empresa contratada se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial. Se puede acceder a la información completa sobre el Protocolo de Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual a través del siguiente enlace:

www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo

5-Para el personal de la empresa que desarrolle su trabajo en este servicio o cuando se lleven a cabo contrataciones con terceros, la entidad adjudicataria deberá velar porque se cumpla con las recomendaciones recogidas en el documento USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO Y NO DISCRIMINATORIO

(<https://www.zaragoza.es/cont/paginas/normativa/anexos/instruccion-lenguaje-inclusivo.pdf>).

26. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Dada la naturaleza privada del contrato y de acuerdo con el artículo 27 de la LCSP será jurisdicción competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con el presente procedimiento de contratación:

- a) La jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación
- b) La jurisdicción civil en las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato

27- SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN.-

Prevalecerán en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

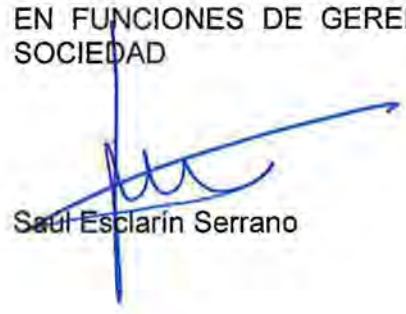
I. C. De Zaragoza, a 18 de septiembre de 2018.

EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA,
DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS



F. Javier Badal

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
EN FUNCIONES DE GERENTE DE LA
SOCIEDAD



Saul Esclarín Serrano

ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

El formulario normalizado del DEUC¹ se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
- http://www.aragon.es/Contratacion/NP/ci.txt_06_nPliegos.detallePresidente

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

¹ La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con DNI nº _____

con domicilio en _____

en nombre propio¹

con C.I.F. nº _____

y domicilio fiscal en _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ² :

Importe Base:

Importe Iva:

I Importe total:

_____, a de _____ de _____

Fdo: _____

¹Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

²expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

